MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-IV-32-2015** ha sido instruido en contra de los licenciados: **CARLOS ALBERTO ARGUETA CHAVEZ**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, con un salario mensual de TRES MIL DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA $3,017.00; **JORGE ROLANDO SANCHEZ SANCHEZ** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ROLANDO SANCHEZ**, Jefe del Departamento de Contabilidad, con un salario mensual de UN MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS $1,770.64; **FRANCISCO NOEL MENJIVAR MENJIVAR**, Jefe de Sección de Contabilidad, con un salario mensual de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS $1,396.69; y **ALBA LORENA RAMIREZ DE BARILLAS**, Jefa de la Sección de Activo Fijo, con un salario mensual de UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS $1,179.58; según Informe de Auditoría Financiera realizada al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; efectuada por la Dirección de Auditoria Cuatro de ésta Institución; conteniendo Dos Reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta Instancia en representación del señor Fiscal General de la República las licenciadas **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ** y **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, y por derecho propio los señores: **ALBA LORENA RAMIREZ DE BARILLAS, CARLOS ALBERTO ARGUETA CHAVEZ, JORGE ROLANDO SANCHEZ SANCHEZ** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ROLANDO SANCHEZ Y FRANCISCO NOEL MENJIVAR MENJIVAR.**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-) Por auto de fs. 39 a fs. 40, ambos vuelto, emitido a las ocho horas con cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil quince, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados, el cual a fs. 41 fue notificado al señor Fiscal General de la República.

II-) Con base a lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Ley de esta Institución, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 45 vto. a fs. 48 fte., emitido a las ocho horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil quince; ordenándose en el mismo emplazar a los servidores actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **REPARO UNO. REGISTROS DE DIARIO CONTABLE NO GENERADOS DE MANERA IMPRESA O VIRTUAL.** Según el Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que el Sistema SAFISS del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Régimen de Salud, no genera el registro de algunos movimientos contables, tal es el caso de la subcuenta 23109002, correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, ya que al momento de solicitar esa información el Sistema se bloquea y no proporciona ningún dato. **REPARO DOS. DEPRECIACION NO RECONOCIDA.** Según el Informe de Auditoría, los auditores verificaron que veinticuatro ventiladores fueron puestos en funcionamiento a partir de agosto del dos mil once, sin embargo se ingresaron al Sistema de Activo Fijo hasta el uno de noviembre de dos mil doce, lo que significó dejar de reconocer para el período mencionado la depreciación correspondiente; la cual sólo para el dos mil doce totalizó Ciento Dos Mil Ochocientos Ochenta y Un Dólares de Los Estados Unidos de America con Cuatro Centavos $102,881.04.

III-) A fs. 49, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República; de fs. 50 al fs. 53, corren agregados los Emplazamientos de los cuentadantes **JORGE ROLANDO SANCHEZ**, **CARLOS ALBERTO ARGUETA CHAVEZ**, **FRANCISCO NOEL MENJIVAR MENJIVAR Y ALBA LORENA RAMIREZ DE BARILLAS**. La licenciada **ANA ZULMAN**

GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República a fs. 42, presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 43 y 44; por lo que ésta Cámara mediante auto de fs. 44 vto. a fs. 45 fte., emitido a las ocho horas y veinticinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil quince, le tuvo por parte en el carácter en que compareció. 112

IV-) La licenciada **ALBA LORENA RAMIREZ DE BARILLAS**, a fs. 54 y fs. 55, presentó escrito con documentación anexa de fs. 56 al 61, mediante el cual se mostró parte manifestando esencialmente lo siguiente: *"" RESPUESTA PARA DESVANECER REPARO: La compra realizada por parte de UACI a la empresa OXIGENOS Y GASES DE EL SALVADOR, SA de C.V. (OXGASA), según Licitación pública N. Q-003/2010 denominada ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", no se concretizó en el año 2011 tal como lo menciona la Corte de Cuentas, debido a que hubo incumplimiento de contrato por parte del proveedor, por lo que se le determinó multa, a lo cual la empresa utilizando su derecho de audiencia, apeló a la Dirección General del ISSS por no estar de acuerdo con la imposición de dicha multa. La resolución a este caso fue emitida el día 15/10/2012, por lo que a partir de dicha resolución el proveedor continuó con los trámites de facturación para el respectivo registro contable y presupuestario, que constituyen el hecho generador para que los bienes pasen a formar parte legalmente del patrimonio de la Institución y el reconocimiento posterior de la depreciación. En relación a lo expuesto, no existe ninguna base legal que indique aplicar depreciación a bienes que no están registrados contablemente y que aún no son propiedad del ISSS, tal como sucedió en este caso, los cuales fueron registrados por la Sección Trámite de Pagos del departamento de Tesorería con fecha 01/11/2012. Por consiguiente, no se puede aplicar depreciación anticipada a bienes que fueron incorporados al módulo de Activo Fijo del SAFISSS en noviembre 2012, ya que esta se ejecuta de forma automática posterior al registro contable. Para este caso, en el año 2011 no existía dicho registro por el problema de incumplimiento de contrato. En tal sentido, como Jefa de la Sección de Activo Fijo, no acepto ni comparto lo expuesto por los auditores de la Corte de Cuentas, por lo siguiente: 1- Aplicar depreciación a bienes*

cuya compra no se ha registrado contablemente y por consiguiente aún no son propiedad del ISSS. 2- Afirmar que la deficiencia fue originada directamente por mi persona al fungir como Jefa de Sección de Activo Fijo; al respecto considero que antes de realizar este señalamiento, el Auditor debió de conocer la normativa y los procesos internos relacionados al manejo de los activos fijos en el ISSS (normativa, funciones, usuarios en sistema, niveles de responsabilidades de cada área, etc.) para verificar la responsabilidad de los diferentes actores que intervienen en el proceso y comprobar la etapa dentro del proceso que es de mi responsabilidad. También se explicó y demostró a la Corte de Cuentas, que la Sección de Activo Fijo corno tal, no participa directamente en los procesos de compra, ni de puesta en funcionamiento de bienes muebles, ni de registros de activos fijos adquiridos por los niveles locales, debido a que con el sistema integrado SAFISSS cada Jefatura es responsable de los trámites de compra, de registro y de decidir la puesta o no en funcionamiento de los equipos que utilizarán en sus áreas de gestión. La responsabilidad de la Sección de Activo Fijo inicia posterior al registro contable, el cual es ejecutado en línea por los usuarios de los niveles locales y alimenta automáticamente al Módulo de Activo Fijo; corresponde a la Sección de Activo Fijo asignar en sistema los números de inventario a cada mobiliario y equipo registrado, generar las viñetas código de barras y colocárselas físicamente a los bienes para identificarlos, el monitoreo a través de levantamientos de inventarios anuales para comparar existencias físicas versus registros contables e informar sobre los resultados y finalmente ejecutar sistemáticamente el proceso de depreciación a los bienes que se encuentran registrados en el sistema SAFISSS..."""""""".

V-) Los licenciados: **CARLOS ALBERTO ARGUETA CHAVEZ, JORGE ROLANDO SANCHEZ SANCHEZ Y FRANCISCO NOEL MENJIVAR MENJIVAR**, de fs. 62 a fs. 64, presentaron escrito con documentación anexa de fs. 66 al 95, mediante el cual se mostraron parte manifestando esencialmente lo siguiente *""... RESPUESTA PARA DESVANECER REPARO: En relación a la causa que exponen los auditores de la Corte de Cuentas, ésta no se acepta, ya que tanto el Jefe de la Unidad Financiera, el Jefe del Departamento de Contabilidad y el Jefe de la Sección de Contabilidad, gestionaron de manera oportuna ante las jefaturas correspondientes responsables de administrar el Sistema Administrativo Financiero*

Integrado del ISSS (SAFISSS), las modificaciones técnicas que permitieran generar los registros de diario según los requerimientos de los usuarios, lo cual se les demostró mediante notas de fechas 27 de mayo 2010, 01 de marzo 2013 y 14 de enero 2015 y correos de fechas 24 de septiembre de 2010, 11 y 20 de enero 2011 01 de marzo 2012 y 11 de julio 2013; dichos documentos fueron entregados al equipo de auditores con fecha 24/03/2015, conforme el detalle siguiente: Anexo No. 1: Nota de fecha 27 de mayo de 2010. a) El 27 de mayo de 2010 se envió nota al Ing. José Cristian Portillo, ex Jefe de la División de Informática, solicitándole el soporte técnico necesario para desarrollar las optimizaciones en el Sistema SAFISSS, entre ellas la "Optimización del Libro Mayor a nivel de subcuenta contable. Anexo No. 2: Nota de fecha 01 de marzo de 2013. b) En seguimiento a nota referenciada en el literal a), con fecha 01 de marzo de 2013 se remitió nota al Ing. José Pedro Rivera, Jefe de la División de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), a efecto de que se nos diera el soporte técnico para la optimización del Libro Mayor a nivel de subcuenta contable. Anexo No. 3: Nota de fecha 14.01. 2015 c) Asimismo, con fecha 14 de enero 2015 se remitió nota al Subdirector Administrativo, Lic. René Alberto González Elías, de quien depende la División de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), informando de "los inconvenientes que se tienen con el Sistema y solicitando el apoyo con el objetivo que se mejore la capacidad y rendimiento del Sistema SAFISSS. Anexo No. 4: Correos electrónicos de fechas relacionadas. d) Además, se remitieron correos de fechas 24 de septiembre 2010, 11 de enero y 20 de enero 2011, 01 de marzo 2012 y 11 de julio 2013, notificando a Informática sobre la lentitud del sistema al ejecutar las transacciones y generación de información para el Módulo de Contabilidad del Sistema SAFISSS. En este contexto, la Unidad Financiera Institucional, Departamento de Contabilidad y Sección Contabilidad Institucional, desde que se presentaron los inconvenientes de capacidad de memoria del sistema para la generación de información se confirma que hemos gestionado ante la División de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) el soporte técnico y/o ampliación de memoria necesaria para el adecuado funcionamiento de dicho Sistema, en este caso para generar los movimientos de saldos contables mensuales de la subcuenta de existencias y de consumos de productos farmacéuticos y medicinales (Código Contable 23109002), debido a que esta

113

cuenta por la magnitud de transacciones muestra inconvenientes en la capacidad de memoria al generarla de forma global, esta situación no se presenta para el resto de las cuentas. Por otra parte, como es del conocimiento de la Corte de Cuentas, el ISSS a partir de junio 2008 implantó el Sistema SAFISSS, el cual contempla 13 módulos integrados que funcionan a nivel nacional y que por su naturaleza permite reflejar en línea los saldos de las existencias institucionales (medicamentos, insumos e instrumental médico, artículos generales, etc.), controlando por medio de 212 custodios un aproximado de 8,300 códigos de productos entre 358 bodegas creadas en dicho Sistema. Cada una de las recetas despachadas anualmente (21.6 millones) y registradas en el Módulo de Inventarios son agrupadas a través de un ticket de despacho, generando una partida contable que se refleja en línea hacia el Módulo de Contabilidad, presentándose en el movimiento de la cuenta y en el Libro Diario Contable un aproximado de 14.5 millones de partidas anuales, originadas de los diferentes módulos relacionados, las cuales se manejan en el sistema y por políticas de austeridad se imprimen a demanda, debido a la cantidad industrial de papel que sería utilizado. La Corte de Cuentas manifiesta de que la falta de Registros de Diario imita el proceso de fiscalización y no contribuye a la transparencia ni a la efectiva rendición de cuentas que toda entidad pública debe promulgar; al respecto se aclara que el sistema informático SAFISSS, si permite generar las partidas de forma individual o por rangos seleccionados para la Cuenta Contable 23109002, tal como se le entregó la información a los auditores, según correos electrónicos de fecha 24-03-2015, desvirtuando lo aseverado. Anexo No. 5: Correo de fecha 24-03-2015. NORMATIVA SUSTENTATORIA. Para efecto de Normativa Legal, se citan las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para el ISSS, que establecen en los artículos 66 y 67 que el área de informática es la responsable de contar con los respaldos actualizados de la información contenida en los servidores. Como usuarios internos del Sistema Administrativo Financiero del ISSS, cumplimos con lo establecido en las Normas y procedimientos de la División de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), en la cual se determina en su norma # 3 Atención de requerimientos sistema SAP - SAFISSS u otro sistema, la que establece que toda solicitud de modificación, mejora o reporte de problemas se tiene que efectuar por medio de "nota o correo". Por otra parte, en la norma # 23

Administración de Base de Datos, se establece que el área de informática es la responsable del resguardo, modificación y suministro de información a solicitud del usuario. Anexo No. 6: Art. 66 y 67 de NTCISSS, norma # 3 Y 23 del Manual de Normas y Procedimientos de Informática...""""""""". Esta Cámara mediante resolución emitida a las diez horas del día once de febrero del año dos mil dieciséis de fs. 95 a fs. 96 ambos vuelto, admitió los anteriores escritos juntamente con los documentos anexos y se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que en el plazo de TRES DIAS HABILES, emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad al Art. 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

VI-) La licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República a fs. 102, presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 103 y 104 y evacuo la audiencia conferida en los siguientes términos: *"""""" REPARO UNO, REGISTROS DE DIARIO CONTABLE NO GENERADOS DE MANERA IMPRESA O VIRTUAL. Al respecto los servidores han enfocados sus argumentos de defensa en relacionar deferentes incidentes de fallas, cruce de comunicación interna en la institución, pero ninguna conlleva a que se desvanezca el hallazgo. Por tanto el reparo se mantiene. REPARO DOS, DEPRECIACION NO RECONOCIDA. La señora Alba Lorena Ramírez de Barillas en su contestación ha expuesto y presentado documentos con los que pretende justificar su omisión en cuanto al no tener actualizado o llevar el Registro de los bienes depreciables citados por el equipo auditor. Sin embargo para la representación fiscal los argumentos no son válidos para desvanecer el hallazgo debido que si bien es cierto dentro del proceso de adquisición existieron irregularidades o incidentes relacionados con los bienes en objeto del hallazgo, lo que nos ocupa en el presente hallazgo es la inactividad o pasividad por parte de la servidora en la ejecución de sus funciones lo cual implica que no tenga la institución datos o información sobre los bienes y depreciación de los mismo. Por consiguiente el hallazgo se mantiene. De lo antes expuesto, la representación fiscal concluye que en el presente juicio los servidores vinculados no han aportado argumentación, ni prueba idónea, pertinente ni valedera que les permita desvanecer los hallazgos, siendo esta la etapa procesal oportuna para hacer uso*

de las garantías constitucionales que se les otorgan a los servidores a efecto de demostrar la transparencia de su gestión; se solicita que en sentencia se declare la responsabilidad administrativa correspondiente de conformidad a los artículos 54 y 69 de La Ley de La Corte de Cuentas de la República...""". Esta Cámara mediante resolución emitida a las catorce horas y veinticinco minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis de fs. 104 vto. a fs. 105 fte., tuvo por parte a la licenciada **Lemus de Alvarado** en el carácter en que comparece para actuar en sustitución de la licenciada **Argueta de López,** por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Público y se ordenó emitir la sentencia.

VII-) Luego de analizado el informe de auditoría, las explicaciones vertidas, Papeles de Trabajo, Opinión Fiscal y la documentación presentada; es fundamental hacerle saber a las partes procesales la importancia de la presente sentencia, en el sentido que esta Cámara garante de los derechos que les ampara a los servidores actuantes, así como también de Principios y Garantías constitucionales, se permite señalar que en la presente motivación toma en cuenta todos y cada uno de los elementos fácticos y jurídicos del proceso, considerados individual y conjuntamente, con apego a las reglas de la sana crítica, según lo prescribe el Artículo 216 del Código Procesal Civil y Mercantil, en ese sentido, supone la obligación de todo Tribunal de Justicia, de exponer las razones y argumentos que conducen al fallo, sobre los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que lo sustentan, tal y como lo prescribe el Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República con relación al Artículo 217 del Código Procesal Civil y Mercantil, con ello se fundamenta la convicción respecto a los medios probatorios que desfilaron durante el juicio, y que en atención judicial se hace posible el contacto directo con ellos y su valoración, por tanto, esta Cámara basada en los criterios antes expuestos emite las siguientes consideraciones: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**. **REPARO UNO. REGISTROS DE DIARIO CONTABLE NO GENERADOS DE MANERA IMPRESA O VIRTUAL.** Según el Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que el Sistema SAFISS del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Régimen de Salud, no genera el registro de algunos movimientos contables, tal es el caso de la subcuenta 23109002, correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, ya que al momento de solicitar esa información el Sistema se bloquea y no

proporciona ningún dato. Sobre dicho particular, los licenciados: **CARLOS ALBERTO ARGUETA CHAVEZ**, **JORGE ROLANDO SANCHEZ SANCHEZ** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ROLANDO SANCHEZ** y **FRANCISCO NOEL MENJIVAR MENJIVAR**, alegan que gestionaron de manera oportuna ante las Jefaturas correspondientes y responsables de administrar el Sistema Administrativo Financiero Integrado del ISSS (SAFISSS) las modificaciones técnicas lo cual permitió generar los registros de diario de acuerdo a requerimientos de los usuarios, lo cual según dichos servidores fue demostrado mediante notas de fechas veintisiete de mayo de dos mil diez, uno de marzo de dos mil trece y catorce de enero de dos mil quince y correos de fechas veinticuatro de septiembre de dos mil diez, once y veinte de enero de dos mil once, uno de marzo de dos mil doce y once de julio de dos mil trece, lo cual sostienen fue entregado al equipo de auditores con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince; manifestando además que según nota de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, se envió nota al Ingeniero Jose Cristian Portillo, ex Jefe de la División de Informática, solicitándole soporte técnico para desarrollar las optimizaciones en el sistema SAFISSS, es decir Optimización del libro Mayor a nivel de Subcuenta Contable; que en seguimiento a la nota antes mencionada, según Nota de fecha uno de marzo de dos mil trece se remitió nota al Ingeniero Jose Pedro Rivera, Jefe de la División de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), a fin de que se diera soporte técnico y optimizar el Libro Mayor a nivel de subcuenta contable; que en Nota de fecha catorce de enero de dos mil quince se remitió esta nota al subdirector administrativo lic. Rene Alberto González Elías de quien depende la División de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) informando de los inconvenientes que se tenían con el sistema y solicitando el apoyo con el objeto que se mejore la capacidad y rendimiento del sistema SAFISSS y según correos electrónicos de fechas veinticuatro de septiembre de dos mil diez, once y veinte de enero de dos mil once, uno de marzo de dos mil doce y once de julio de dos mil trece, informaban la lentitud del sistema al ejecutar las transacciones y generación de información para el módulo de Contabilidad del Sistema; asimismo expresaron que las unidades antes referidas desde que presentaron los inconvenientes de capacidad de memoria del sistema para la generación de información gestionaron ante la División de Tecnología de Información y Comunicación el soporte técnico y

115

ampliación de memoria necesaria para el adecuado funcionamiento del sistema a fin de generar los movimientos de saldos contables mensuales de la sub cuenta de existencias y de consumo de productos farmacéuticas y medicinales (Código Contable 23109002), debido a que esta cuenta por las transacciones muestra inconveniente en la capacidad de memoria al ser generada no así con el resto de cuentas; asimismo expusieron que el ISSS a partir de junio de dos mil ocho implanto el sistema SAFISSS, el cual contempla trece módulos integrados que funcionan a nivel nacional y que por su naturaleza permite reflejar en línea los saldos de las existencias institucionales medicamentos, insumos e instrumental médico, artículos generales, controlando por medio de 212 custodios un aproximado de 8,300 códigos de productos entre 358 bodegas creadas en dicho sistema cada una de las recetas despachadas anualmente y registradas en el Modulo de Inventarios son agrupadas através de un ticket de despacho generando una partida contable que se refleja en línea hacia el módulo de contabilidad presentándose en el movimiento de la cuenta y el Libro Diario Contable un aproximado de 14.5 millones de partidas anuales originadas de los diferentes módulos las cuales se manejan en el sistema y por políticas de austeridad; en ese mismo sentido expusieron que el sistema informático SAFISSS permitió generar partidas de forma individual o por rangos seleccionados para la cuenta contable 23109002, tal como se le entrego la información a los auditores según correos electrónicos de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince; asimismo hacen referencia de la normativa legal citando los Artículos 66 y 67 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas para el ISSS y la Norma 23 Administración de Base de Datos. Por su parte la **Representación Fiscal**, se pronunció haciendo referencia a las argumentaciones ofrecidas por los servidores actuantes, relacionando diferentes fallas, cruce de comunicación interna en la institución, sin embargo sostiene que no son suficientes para superar el reparo; por lo que la representación fiscal expone que el reparo debe mantenerse. Sobre tal particular los suscritos hacemos las consideraciones siguientes: los servidores actuantes han ofrecido explicaciones, sosteniendo que se efectuaron gestiones tendientes a efectuar las modificaciones técnicas en el sistema Administrativo Financiero Integrado del ISSS, aportando para ello de fs. 66 a 85 Notas de fechas veintisiete de mayo de dos mil diez, uno de marzo de dos mil trece y catorce de enero de dos

mil quince, en las cuales solicitan soporte técnico a fin de optimizar el sistema SAFISSS; asimismo correos electrónicos de fechas veinticuatro de septiembre de dos mil diez, once y veinte de enero de dos mil once, uno de marzo de dos mil doce, once de julio de dos mil trece, veinticuatro, veinte, cuatro y trece de marzo todos dos mil quince, en los cuales han solicitado soporte técnico a fin de que dicho sistema funcione adecuada y efectivamente. En tal sentido los suscritos estimamos que el Art. 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, disposición legal con la cual el auditor fundamento el hallazgo, literalmente establece: "*Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años...*"". Como puede observarse, de la lectura de la disposición legal citada, advertimos que se refiere a que las Instituciones conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes para la actividad financiera y que respalden las rendiciones de cuentas e información contable, los cuales serán archivados juntos y referenciados, siendo el caso que la documentación permanecerá archivada en un periodo mínimo de cinco años y los registros contables diez años; es decir dicha disposición legal no define de manera clara la obligación de los servidores de generar registros diarios. Continuado con ello, en el caso que nos ocupa se ha verificado en los Papeles de Trabajo bajo la referencia R45INFO copias de varios correos electrónicos, por medio de los cuales los servidores actuantes solicitaron corregir por medio de asistencia técnica las fallas encontradas en dicho sistema; es decir consta en la documentación antes referida que los servidores actuantes han demostrado las gestiones efectuadas, a fin de que se realicen las modificaciones al sistema informático; por otra parte según la Norma 23.1 del Manual de Normas y Procedimientos de Informática determina que

116

corresponde al área de Informática la Administración de la Base de Datos y velar por el buen funcionamiento de los procesos siendo los responsables del resguardo, modificación y suministro a solicitud del usuario; habiendo sustentado con las notas y correos girados al Jefe de informática, que le solicito su modificación; en ese mismo contexto, del análisis efectuado a los hechos planteados, determinamos que el equipo de auditores también estableció como criterio la Norma C.3.2 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado y apartado 2.3.2, del Manual de Normas y Procedimientos de la Contabilidad Institucional, sin embargo las citadas disposiciones legales, no están en contraposición directa con la condición; en razón de lo anterior, es necesario dejar establecido que el principio de tipicidad representa una derivación del principio de la exigencia de seguridad jurídica, constituye un límite fundamental para la potestad sancionatoria. Como consecuencia del principio de legalidad se encuentra la exigencia de tipicidad del hecho, según la cual a la imposición de toda sanción debe precederle una previsión normativa en la que se describa de manera clara precisa e inequívoca la conducta objeto de prohibición con todos sus elementos configurativos, por lo que en el caso que nos ocupa es claro que el Art. 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, apartado 2.3.2 Numerales 2 y 3 del Manual de Normas y Procedimientos de la Contabilidad Institucional y Norma C.3.2 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado no exige la emisión del registro diario, pues no se adecua al objeto del reparo que se pretende encausar, es así que en la especificidad de la conducta típica se advierte que las conductas sancionables deben encontrarse debidamente delimitadas. En conclusión el criterio utilizado por el equipo de auditores no describe de manera clara e inequívoca la exigencia planteada por el auditor, en tal sentido es conforme a derecho absolver de lo señalado a los servidores actuantes de conformidad al Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO DOS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEPRECIACION NO RECONOCIDA.** Según el Informe de Auditoría, los auditores verificaron que veinticuatro ventiladores fueron puestos en funcionamiento a partir de agosto del dos mil once, sin embargo se ingresaron al Sistema de Activo Fijo hasta el uno de noviembre de dos mil doce, lo que significó dejar de reconocer para el período mencionado la depreciación correspondiente; la cual sólo para el dos mil doce totalizó Ciento Dos Mil Ochocientos Ochenta y Un Dólares de Los Estados Unidos

de America con Cuatro Centavos $102,881.04. Sobre dicho particular la licenciada **ALBA LORENA RAMIREZ DE BARILLAS,** hace referencia que la contratación efectuada por la UACI a la empresa OXIGENOS Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, según licitación pública Q-003/2010 no se concretizo en el año dos mil once ya que se incumplió por parte de la empresa el contrato determinándose la respectiva multa, siendo el caso que dicha empresa hizo uso de su derecho de audiencia y apelo ante la Dirección General del ISSS por no estar de acuerdo con la imposición de la multa que la resolución fue emitida el quince de octubre de dos mil doce, por lo que a partir de ahí el proveedor continuo con el trámite de facturación para el respectivo registro contable y presupuestario a fin de que los bienes formen parte del patrimonio de la institución y posterior a la depreciación; en ese mismo sentido expone que no existe ninguna base legal a fin de aplicar la depreciación a bienes que no estén registrados contablemente y aun no son propiedad del ISSS los cuales fueron registrados por la Sección Tramite de Pagos del Departamento de Tesorería de fecha uno de noviembre de dos mil doce, es decir según dicha funcionaria actuante no puede aplicarse depreciación anticipada a bienes que fueron incorporados al módulo de Activo Fijo del SAFISSS en noviembre de dos mil doce, ya que esta se ejecuta en forma automática posterior al registro y para el año dos mil once, en ese mismo contexto expuso que la Sección de Activo Fijo como tal no participa directamente en los procesos de compra ni de puesta en funcionamiento de bienes muebles ni de registros de activos fijos adquiridos por los niveles locales ya que el sistema integrado SAFISSS cada jefatura es responsable de los tramites de compra de registro y de decidir la puesta o no en funcionamiento de los equipos que utilizaran en su área de gestión, siendo el caso que la responsabilidad de la Sección de Activo Fijo inicia posterior al registro contable el cual se ejecuta en línea por los usuarios de los niveles locales y alimenta al módulo de Activo Fijo correspondiéndole a la Sección de Activo Fijo asignar los números de inventario a cada mobiliario y equipo registrado generando las viñetas, código de barra y colocarse los bienes para identificarlos y monitoreándose a través de levantamiento de inventarios anuales para comparar existencias físicas contra registros contables e informar los resultados y finalmente ejecutar sistemáticamente el proceso de depreciación a los bienes que se encuentran registrados en el sistema. Por su parte la **Representación Fiscal**, se

pronunció haciendo referencia a las argumentaciones ofrecidas y documentación presentada por la servidora actuante, manifestando que no son válidos para superar el reparo ya que dentro del proceso de adquisición existieron irregularidades o incidentes y la inactividad o pasividad de la servidora en la ejecución de sus funciones por lo que no existe información de los bienes depreciables; por lo que la representación fiscal sostiene que el reparo debe mantenerse. De lo anterior, **esta Cámara** estima: el origen del presente reparo, se basa esencialmente en que veinticuatro ventiladores fueron puestos en funcionamiento a partir de agosto de dos mil once sin embargo no se ingresaron al Sistema de Activo Fijo hasta el uno de noviembre de dos mil doce, por lo que se dejó de reconocer la depreciación correspondiente, en ese orden de ideas la servidora actuante ha incorporado de fs. 56 al fs. 61 los documentos siguientes: Normas 2.1, 2.3 y 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos para el Control de Activos Fijos Propiedad del ISSS y Pantalla de Registro contable de fecha uno de noviembre de dos mil doce, en el cual se tuvo por reconocidos los bienes propiedad del ISSS; sumado a lo anterior, se encuentra evidenciado en los Papeles de Trabajo referencia ACR10 documentación correspondiente a Norma 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos para el Control de Activos Fijos Propiedad del ISSS, Pantalla de Registro contable de fecha uno de noviembre de dos mil doce, en la cual se comprueba el Registro Contable de los bienes, Actas de Recepción de fecha once de octubre de dos once; los suscritos a fin de garantizar el debido proceso analizamos el criterio legal utilizado como base del presente reparo relacionado por los Auditores y que ha sustentado el hallazgo hoy reparo; siendo el caso que el criterio utilizado por el Auditor es el Art. 198 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Norma C.2.12 Numeral 2 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, el Numeral 2.7.1 del Manual de Normas y Procedimientos para el Control de los Activos Fijos Propiedad del ISSS, Numerales 1), 2) y 3) del Instructivo para el Control del Mobiliario y Equipo Propiedad del ISSS, agosto dos mil once, que determina de forma precisa el proceso a seguir a fin de incorporar los bienes y su respectiva depreciación, es decir que las Jefaturas o encargados de almacén y centros de costos, reciben el mobiliario y equipo de parte del proveedor, elaboran en el SAFISSSS la respectiva acta de recepción, posteriormente es el proveedor quien

presenta a la sección de trámite de pago documentos de compra en original y copia, siendo dicha sección quien remite a la Sección de Activo Fijo la documentación antes referida a efecto de asignar número de inventario y el colaborador de activo fijo verificara datos en acta de recepción y factura; en tal sentido para **los suscritos Jueces** la Responsabilidad Administrativa no se configura ya que el criterio utilizado por el Auditor no define de forma clara en que momento interviene la sección de control de activo fijo a fin de ejecutar la respectiva depreciación; por otra parte ha quedado comprobado según documentos de fs. 60 a 61 que fue hasta el día uno de noviembre de dos mil doce, que se efectúo el Registro Contable, actividad que no corresponde a la servidora relacionada. Por todo lo antes expuesto los suscritos somos del criterio que es procedente absolver a la servidora actuante de conformidad con el art. 69 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas.

118

POR TANTO: De acuerdo a los Considerandos anteriores y de conformidad con los artículos 195 No. 3 de la Constitución de la República, 3, 15, 16, 54, 69, 107 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y demás disposiciones legales citadas en cada uno de los reparos, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara Falla: **I)** Declarase Desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Uno**, bajo el título "**REGISTROS DE DIARIO CONTABLE NO GENERADOS DE MANERA IMPRESA O VIRTUAL**", en consecuencia **ABSUELVASE** a los licenciados: **CARLOS ALBERTO ARGUETA CHAVEZ, JORGE ROLANDO SANCHEZ SANCHEZ** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ROLANDO SANCHEZ** y **FRANCISCO NOEL MENJIVAR MENJIVAR. II)** Declarase Desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Dos**, bajo el título "**DEPRECIACION NO RECONOCIDA**", en consecuencia **ABSUELVASE** a la licenciada **ALBA LORENA RAMIREZ DE BARILLAS. III)** Apruébase la gestión de los licenciados: **CARLOS ALBERTO ARGUETA CHAVEZ**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; **JORGE ROLANDO SANCHEZ SANCHEZ** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ROLANDO SANCHEZ**, Jefe del Departamento de Contabilidad; **FRANCISCO NOEL MENJIVAR MENJIVAR**, Jefe de Sección de Contabilidad y **ALBA LORENA**

RAMIREZ DE BARILLAS, Jefa de la Sección de Activo Fijo, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, **ISSS**. **HAGASE SABER.**

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

Exp. JC- IV-32-2015
Cám.4ª.1ª.Inst.
MBLF.
Ref. Fiscal: 293-DE-UJC-2-2015.
Fiscal Licda.: MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO

CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil dieciséis, agregada de folios 110 a folios 118, ambos vto. del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTÍFIQUESE.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

Exp. JC- IV-32-2015
Cám.4ª.1ª.Inst.
MBLF.
Ref. Fiscal: 293-DE-UJC-18-2015.
Fiscal Licda.: MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

BORRADOR DE INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. ISSS. PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2015

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES 1
1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN 1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS 1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL 1
1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA. 2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. 2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2
2. ASPECTOS FINANCIEROS 3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES 3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA 4
3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO 5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES 5
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL. 7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES 7
4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICADAS. 8
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA. 18
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. 18
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 18

Doctor.
Ricardo Cea Rouanet.
Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los Artículos 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros de Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, corresponde a un dictamen limpio.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No se encontraron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 diciembre de 2012.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No se encontraron situaciones reportables en el Sistema de Control Interno.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. (ISSS), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones, excepto por las condiciones reportables siguientes:

1. Registro de Diario Contable no generados de manera impresa o virtual.
2. Depreciación no reconocida

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La unidad de Auditoría interna del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, preparó 17 informes de Auditoría, de los cuales retomamos algunos hallazgos debidamente soportados y los incluimos en el proceso de la auditoría.

En lo que respecta a auditoría externa el instituto Salvadoreño del Seguro Social contrató los servicios de la firma Murcia & Murcia S.A. de C.V. Auditores y Consultores, habiendo emitido el Informe Final de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el cual no contiene hallazgos de auditoría

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En lo que respecta al seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría anterior, éste no se realizó debido a que a la fecha no se ha emitido el Informe definitivo del ejercicio 2011.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de notas de fechas 17 de abril y 26 de mayo de 2015, presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de la auditoría, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomada en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.3 COMENTARIO DE LOS AUDITORES SOBRE LOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Emitimos nuestros comentarios en relación a los comentarios presentados por la administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor.
Ricardo Cea Rouanet.
Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de Instituto Salvadoreño del Seguro Social-(ISSS), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de Instituto Salvadoreño del Seguro Social-(ISSS), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 27 de agosto de 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

Director de Auditoría Cuatro

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.

Los Estados Financieros y las notas explicativas, se adjuntan al presente informe

3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor.
Ricardo Cea Rouanet.
Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de Instituto Salvadoreño del Seguro Social. ISSS, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de Instituto Salvadoreño del Seguro Social–(ISSS), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración de Instituto Salvadoreño del Seguro Social. ISSS, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

No Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio,

podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revela todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 27 de agosto de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTOR San Salvador, C.A.

Director de Auditoría Cuatro

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor.
Ricardo Cea Rouanet.
Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tiene efecto en los Estados Financieros del período y entidad antes mencionado, así:

1. Registro de Diario Contable no generados de manera impresa o virtual.
2. Depreciación no reconocida

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 27 de agosto de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 · DIRECTOR · El Salvador, C.A.

Director de Auditoría Cuatro

4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICADAS.

1. REGISTROS DE DIARIO CONTABLE NO GENERADOS DE MANERA IMPRESA O VIRTUAL.

Comprobamos que el Sistema SAFISS del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Régimen de Salud, no genera el registro de algunos movimientos contables, tal es el caso de la subcuenta 23109002, correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, ya que al momento de solicitar esa información el Sistema se bloquea y no proporciona ningún dato.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su artículo 19 establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años."
El Reglamento de la Ley de Administración Financiera, en el Art. 31. Establece: Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional.

El Manual Técnico del Sistema de administración Financiera Integrado, en apartado C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional numeral 3 sobre registros contables en medios computaciones, establece: "Las entidades incorporadas al Subsistema de Contabilidad Gubernamental, al término de cada jornada laboral, deberán mayorizar los registros contables digitados. Al término de cada mes, conjuntamente con el cierre operacional, se deberá generar el registro de MAYOR y un Balance de Comprobación. Los registros de DIARIO, MAYOR y BALANCE DE COMPROBACION, conjuntamente con una constancia escrita de aprobación de los datos por el Contador Institucional, deberán ser empaquetados o encuadernados mensualmente y un ejemplar se mantendrá en el archivo contable institucional por el período que establece el artículo 19, inciso 1, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado."

El Manual de Normas y Procedimientos de la Contabilidad Institucional, en su apartado 2.3.2 Normas del Procedimiento de Cierre Contable, numerales 2 y 3, establece: "2. El Jefe de Sección Contabilidad Institucional deberá cerciorarse de que todos los registros contables por los diferentes hechos económicos, que hayan generado derechos o compromisos monetarios en el mes correspondiente, se

encuentren autorizados correctamente, caso contrario deberá girar instrucciones para que se agilicen las acciones administrativas respectivas." "3. El Jefe de Sección Contabilidad Institucional posterior al cierre, autorizará al Coordinador del área contable, la generación e impresión de los estados y reportes financieros y presupuestarios que se consideren necesarios, para la toma de decisiones institucionales, para archivo contable, así como también para remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental."

La deficiencia fue ocasionada tanto por el Jefe de la Unidad Financiera, así como por el Jefe del Departamento de Contabilidad y el Jefe de la Sección de Contabilidad al no gestionar de manera oportuna ante el administrador del Sistema las modificaciones técnicas pertinentes que permitan generar los registros de diarios según los requerimientos de los usuarios.

La Falta de Registros de Diario limita el proceso de fiscalización y no contribuye a la transparencia ni a la efectiva rendición de cuentas que toda entidad pública debe promulgar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de referencia SCI-011/15, de fecha 17 de abril de 2015, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional. UFI, el Jefe del Departamento de Contabilidad y el Jefe de Sección Contabilidad, manifiestan que: "...a partir de junio 2008 el ISSS implantó el sistema informático integrado SAFISSS, el cual funciona a nivel nacional y que contempla trece módulos: Administrativos, Financieros y de Planificación (Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Inventarios, Compras, Inversiones, Planificación de Compras, Contratos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Activo Fijo, Costos y Planeamiento Institucional), que se encuentran debidamente parametrizados e integrados entre sí. Lo anterior como una herramienta para fortalecer el control interno y mejorar los procesos en la institución, agilizando y controlando las operaciones que se ejecutan en cada módulo y conforme a las funciones que competen a cada área de trabajo. El SAFISSS es un sistema más moderno y con mayor alcance que el SAFI, el cual es utilizado por la administración pública, con la limitante que únicamente está integrado por tres módulos: Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.

Por otra parte, las bondades del SAFISSS por ser un sistema integrado, permite reflejar en línea los saldos de las existencias institucionales (Medicamentos, Insumos médicos e instrumental, Artículos generales, etc.), controlando por medio de 212 custodios, un aproximado de 8,300 códigos de productos en 358 bodegas creadas en el Sistema SAFISSS a nivel nacional (almacenes, bodegas y farmacias) y un consumo aproximado de 21.6 millones en recetas despachadas anualmente.

Cada una de las recetas despachadas y registradas en el Módulo de Inventarios genera una partida contable que se refleja en línea hacia el Módulo de Contabilidad, presentándose en el movimiento de la cuenta y en el Libro Diario, el cual por

políticas de austeridad no se imprime, debido a la cantidad industrial de papel que sería utilizado.

Para efectos de atender el requerimiento de la Corte de Cuentas relacionado con los movimientos de la cuenta de existencias y de consumos de medicamentos solicitados según nota REF.DA4.024/2015, se sostuvieron reuniones con los auditores de dicho ente contralor, Contabilidad e Informática, donde se les hizo de conocimiento del gran volumen de registros que presenta el sistema y que por la utilización de memoria se abortaba el proceso de generación de la información, acordando que la Corte de Cuentas seleccionaría la muestra de los procesos de compra que serían revisados para reducir el universo de los registros; en tal sentido, con fecha viernes 13 de marzo de 2015 se recibió correo electrónico de parte de la Corte detallando los 7 procesos de compra que fueron seleccionados.

Con base a la nueva solicitud y con el apoyo informático se generó la información solicitada, la cual fue enviada según 2 correos electrónicos de fecha 24 de marzo de 2015, a la espera que con la información remitida fueran solicitados los documentos relacionados con los procesos de compra seleccionados por la Corte de Cuentas.

No obstante, debido a que el Sistema SAFISSS a través de la transacción FAGLB03 "Visualización de Saldos", dificulta generar el detalle de las partidas registradas en cada mes, ya que por el volumen de información aborta la generación del proceso, la Unidad Financiera Institucional ha solicitado a la División de Informática (TIC) en nota de fecha 15 de abril de 2015, el apoyo técnico para generar los movimientos de saldos contables mensuales de las subcuentas de existencias y de consumos de productos farmacéuticos: 23109002 Existencias de medicamentos por el valor de $22,401,979.10 y 83409002 Consumo de medicamentos por el monto de $70,597,307.67.

Por medio de nota de fecha 20 de agosto de 2015, firmada por los señores Jefe de la Unidad Financiera, Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe de Sección de Contabilidad Institucional, manifiestan lo siguiente:

"Como es del conocimiento de Corte de Cuentas de la Republica, a partir de junio de 2008 el ISSS implantó el **Sistema Administrativo Financiero Integrado del ISSS (SAFISSS)**, el cual contempla 13 módulos integrados que funcionan a nivel nacional y que por su naturaleza permite reflejar en línea los saldos de las existencias institucionales (medicamentos, insumos e instrumental médico, artículos generales, etc.), controlando por medio de 212 custodios un aproximado de 8,300 códigos de productos en 358 bodegas creadas en dicho sistema. Cada una de las recetas despachadas anualmente (21.6 millones) y registradas en el Modulo de Inventarios son agrupadas a través de un ticket de despacho, generando una partida contable que se refleja en línea hacia el Módulo de Contabilidad, presentándose en el movimiento de la cuenta y en el Libro Diario contable un aproximado de 14.5 millones de partidas anuales originadas de los diferente

módulos, las cuales se manejan virtualmente y por política de austeridad se imprimen a demanda, debido a la cantidad industrial de papel que sería utilizado.

El sistema informático SAFISSS, si permite generar las partidas de forma individual o por rangos seleccionados tal como se entregó la información a la Corte de Cuentas, según correos electrónicos de fecha 24-03-2015; esto como medidas alternativas utilizadas por el alto volumen de registros. (Anexo No. 1)

En este contexto como Unidad Financiera Institucional, Departamento de Contabilidad y Sección de Contabilidad Institucional, desde que se presentaron los inconvenientes de capacidad de memoria para la generación de información, hemos gestionado ante la División de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) el soporte técnico necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema, específicamente para generar los movimientos de saldos contables mensuales de la subcuenta de existencias de productos farmacéuticos y medicinales (Código contable 23109 002).

A continuación se detallan las gestiones realizadas solicitando el apoyo Informático para superar lo planteado:

a) Con fecha 27 de mayo de 2010 se envió nota al Ing. José Cristian Portillo, ex Jefe de la división de Informática, solicitándole el soporte necesario para desarrollar las optimizaciones en el Sistema SAFISSS, entre ellas la **"Optimización del Libro Mayor a nivel de subcuenta contable.**

b) En seguimiento a nota referencia en el literal a), con fecha 01 de marzo de 2013 se remitió nota al Ing. José Pedro Rivera, Jefe de la División de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) a efecto de que se nos diera el soporte técnico para la Optimización del Libro Mayor a nivel de subcuenta contable.

c) Así mismo con fecha 14 de enero de 2015 se remitió nota al Subdirector Administrativo – Lic. René Alberto González Elías -, de quien depende la División de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), informando de "los inconvenientes que se tienen con el sistema y solicitando el apoyo con el objetivo que se mejore la capacidad y rendimiento del sistema SAFISSS".

d) Además, se remitieron correos de fechas 24 de septiembre 2010, 11 de enero y 20 de enero de 2011, 01 de marzo de 2012 y 11 de julio 2013, notificando a Informática sobre la lentitud del sistema al ejecutar las transacciones y generación de información para el Modulo de Contabilidad del sistema SAFISSS.

En este contexto, se puede observar que como Unidad Financiera Institucional, Departamento de Contabilidad y Sección Contabilidad Institucional, se han realizado todas las acciones y gestiones correspondientes que conlleven a las

modificaciones técnicas pertinentes, que permitan generar de forma masiva en el sistema Informático SAFISSS, los registros de diario según los requerimientos de los usuarios..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Si bien es cierto que debido a las limitantes de información ofrecidas por el SAFISSS, en cuanto a no proporcionar el movimiento mensual del año fiscal de 2012 de las existencias de medicamentos por $22,401,979.10 y de gastos por consumo por $70,597,307.67, se modificó el requerimiento de la información de los medicamentos a lotes de compra; en la misma nota la administración reconoce la debilidad del Sistema, ante la ausencia de una herramienta de consulta y supervisión que sirva para la toma de decisiones y que no constituya una limitante para las auditorías, al grado de que con fecha 15 de abril de 2015, se ha solicitado por parte de los actuantes a la unidad técnica la mejora del mismo, por lo que la observación se mantiene.

Las nuevas explicaciones ofrecidas por la Administración, en nota sin referencia de fecha 20 de agosto de 2015, no ofrecen la evidencia necesarias que demuestre haber solicitado el apoyo para la generación del documento cuestionado en el hallazgo, ya que no obstante informan de acciones realizadas para optimizar y/o corregir por medio de asistencia técnica los inconvenientes de lentitud generados por el Sistema SAFISSS, no se aborda específicamente el problema observado de no generar el Libro Diario a efecto de consultar los movimientos de existencias de medicamentos por $22,401,979.10 y de gastos por consumo por $70,597,307.67.

Asimismo, en la citada nota argumentan que la información puede proporcionarla el Sistema, de manera dirigida; es decir, por medio de rangos seleccionados como una medida alterna, situación que de acuerdo con esta auditoria es insuficiente, ya que no permite conocer el universo total de las transacciones que registran las existencias de medicamentos y gasto por consumo del ejercicio fiscal de 2012, por lo tanto la observación se mantiene.

2. DEPRECIACIÓN NO RECONOCIDA

Verificamos que veinticuatro ventiladores fueron puestos en funcionamiento a partir de agosto del 2011, sin embargo se ingresaron al Sistema de Activo Fijo hasta el 1 de noviembre de 2012, lo que significó dejar de reconocer para el período mencionado la depreciación correspondiente; la cual sólo para el 2012 totalizó $102,881.04, según detalle siguiente:

10

No. DE ACTIVO	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA CAPITALIZAC.	FECHA ACTA RECEPCION	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION NO RECONOCIDA
					AÑO 2012
900030920	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030921	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030922	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030923	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030924	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030925	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030926	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030927	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030928	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030929	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030930	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030931	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030932	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030933	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030934	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030935	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030936	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030937	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030939	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	29/09/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030940	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	29/09/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030941	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	29/09/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900030942	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	29/09/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900031065	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
900031066	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS	01/11/2012	28/07/2011	$ 28.500,00	$ 4.286,71
TOTAL					$ 102,881.04

El Art. 198 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsabilidad de las Unidades Contables, define que: "Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental".

De igual forma, el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, literal "C" NORMAS, C.2.12 Normas sobre depreciación, No. 2, Método de Depreciación de bienes de larga duración, del subsistema de contabilidad gubernamental, define que: "Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse anualmente aplicando el método de depreciación basado en el cálculo lineal o constante.

Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos para el control de los activos fijos propiedad del ISSS, emitido por la Unidad Financiera Institucional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el Numeral 2.7.1, establece: Normas del Procedimiento, "No.1. Para efectos de ejecutar la depreciación mensual del mobiliario y equipo, **la Sección Control de Activo Fijo lo hará en el SAFISSS de forma automática**, considerando únicamente los bienes mayores o iguales a $600 en cumplimiento a la normativa contable."

El Manual de Organización de la Unidad Financiera Institucional, Sección Control de Activo Fijo, Descripción de funciones, en su numeral 8 establece: "**Monitorear y actualizar** en el sistema de control los movimientos por transferencias del Mobiliario y equipo a nivel nacional".

En el Instructivo para el control del Mobiliario y Equipo Propiedad del ISSS, agosto 2011, Normas de Entrega y Recepción de Mobiliario y Equipo del Proveedor a Almacén y centros de costos, establece: "1) Cuando las jefaturas y/o encargados de almacén y centros de costos, reciban mobiliario y equipo directamente del Proveedor, elaboraran en SAFISSS la respectiva **Acta de Recepción**... 2) Posteriormente, el Proveedor presenta a Sección Trámite de Pago documentos de compra en original y copia (acta de recepción, orden de compra, factura y copia de contrato). 3) Sección Trámite de Pago remite a **Sección Activo Fijo**, la documentación presentada por el proveedor, para efectos de asignación de número de inventario, luego el colaborador de activo fijo, **verifica datos en acta de recepción y factura**, firma y sella factura y devuelve documentación original a Sección Trámite de Pago, quedándose con copia para efectos de archivo.

La deficiencia fue originada por la jefe de Sección de Activo Fijo, al no actualizar en el Sistema de Activo Fijo los datos de aquellos bienes que son recibos por las jefaturas, encargados de almacén y centros de costos directamente del proveedor

Debido a lo anterior, el Departamento de Contabilidad Institucional no fue informado del desfase en el ingreso de datos al sistema, lo cual generó el no reconocimiento

de la depreciación desde que los bienes fueron puestos en funcionamiento según las actas de recepción, hasta la fecha de su capitalización, es decir no se estableció y registró la depreciación del año 2011 y la de enero a octubre del año 2012.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 28 de mayo de 2015, la Jefe de Sección de Activo Fijo responde: "Se informa que el sistema informático oficial del ISSS denominado SAFISS, está integrado a nivel nacional y cada área responde por los trámites que le competen según el proceso. Para el caso observado, la depreciación se ha ejecutado automáticamente de forma correcta, tomando en consideración que la capitalización de los bienes fue generada en línea por **la Sección Trámite de pagos hasta que recibieron las facturas por parte del proveedor, realizando el registro contable con fecha 01/11/2012;** lo anterior debido a que el proceso de compra entró en litigio por incumplimiento de contrato y el caso fue remitido al Departamento Jurídico de Contrataciones para el respectivo análisis y cálculo de multa (esto con base a documentación que he solicitado a Sección Contabilidad Institucional).

Además, es de aclarar que la Sección Control de Activo Fijo no es la responsable de la decisión de poner en funcionamiento bienes cuyo proceso de compra no ha sido completado y que el proceso de depreciación lo ejecuta automáticamente hasta que dichos bienes han sido ingresados y capitalizados en el sistema.

Por medio de nota de fecha 19 de agosto de 2015, la Jefe de la sección de Control de Activo Fijo, manifiesta que: "En atención a nota **REF-DA4-669-2011** de fecha 29/07/2015, en la que remite copia del hallazgo No 2 del borrador de Informe de Auditoría al Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y en la que se solicita evidencias documentales o comentarios adicionales para ampliar las explicaciones proporcionadas en notas de fecha 28/05/2015, al respecto informo lo siguiente:

1-Para el caso de los veinticuatro ventiladores de soporte de vida que fueron puestos en funcionamiento por el nivel local Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico a partir de noviembre de 2012, se informa que según Resolución de fecha 15/10/2012, emitidas por la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social numerales II y III, la compra no se concretó en el año 2011, para lo cual en ISSS concedió audiencia a la contratista por el término de tres días hábiles, en fecha 07/11/2011, a fin de que se pronunciara sobre el incumplimiento atribuido; no obstante con fecha 13/12/2011 la contratista se pronunció de no dar por aceptado el incumplimiento por el monto del cálculo de la multa, (se anexa resolución RGD-002/2012). Por consiguiente, no se puede generar depreciación a

un bien sin el respectivo registro contable, tomando en consideración que aún no eran de propiedad del Instituto.

2- confirmando lo expuesto verbalmente en reunión sostenida en la oficina de la Corte de Cuentas, el día 14 de Agosto del año en curso, no corresponde a Sección de Activo Fijo ejecutar el registro (Devengamiento) por compras de Mobiliarios y Equipos, este es un proceso automático y en línea que se origina en los Niveles Locales a nivel nacional (Hospitales, Centros de Atención y Dependencias Administrativas), generándose las compras sistemáticamente, iniciando con una solicitud de pedido y finalizando con la emisión del Acta de Recepción al recibir los bienes en cada centro de Atención, fecha en que son contabilizados en línea y por consiguiente comienza a ejecutarse automáticamente la respectiva depreciación; luego **las jefaturas de los Centros de Atención remiten a la Sección de Activo Fijo, copia de la documentación de compra (factura y acta de recepción), con esto la sección de activo fijo inicia el monitoreo y control sistemático del mobiliario y el equipo adquirido a nivel institucional, para ello verifica fecha de registro, actualiza especificaciones técnicas de los equipos (marca, modelo, serie, etc.), asigna un número de inventario, genera y coloca físicamente al bien la respectiva viñeta código de barra y luego según programación, realiza los inventarios físicos anuales, para confrontar existencias con los registros contables.**

Por lo anterior se puede constatar que para que se inicie un proceso de depreciación a un bien este debe de estar registrado para considerarse propiedad del ISSS; en síntesis el hecho o circunstancia que motivo a la Dependencia responsable del Hospital Médico Quirúrgico, a utilizar los ventiladores para Vida en el período en que la compra estuvo observada, … La sección de Activo Fijo dentro del Sistema Administrativo Integrado del ISSS (SAFISSS), no tiene participación en los procesos de compras, registros, ni puesta en funcionamiento y/o utilización de mobiliarios en general. El rol principal de la Sección de Activo Fijo es mantener actualizada sistemáticamente la información que se genera en el Módulo de Activo Fijo, con base a las Solicitudes y Requerimientos relacionados con movimientos de equipos y mobiliarios en general, que se reciben de las diferentes Jefaturas de los Centros de Atención (Actas, Solicitudes de Transferencias, actualización de característica de los bienes, Solicitudes de Descartes, Donaciones, etc.) ya que son las jefaturas de cada Centro de Costo, los responsables directos de la custodia, control administrativo y decisiones inherentes a las gestiones relacionadas con los bienes muebles que están bajo su operatividad y administración.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Consideramos que los comentarios expresados por la encargada de Activo Fijo no desvanecen la falta de reconocimiento de la pérdida de valor de los bienes por degaste y deterioro de los mismos como resultado de su puesta en funcionamiento

desde los días 27 de agosto (1 ventilador), 28 de AGOSTO (20 ventiladores), y el 27 de agosto del año 2011 (4 ventiladores), hasta su fecha de capitalización el día 1/11/2012, debido a que si bien es cierto el cálculo de depreciación se inició de manera automática al momento de ser ingresados en el Sistema, la sección de Activo Fijo debió ejercer los controles pertinentes a través de la verificación de datos en **actas de recepción y facturas** como parte del procedimiento establecido en el Instructivo para el control de Mobiliario y Equipo propiedad del ISSS, al momento de recibir la documentación para iniciar el proceso de asignación de numero de Inventario, o en su defecto, conocer de la existencia de los bienes a través de la inspección física de inventario para determinar que los bienes se encontraban ubicados y puestos en funcionamiento en los centros de costos asignados sin haber terminado el proceso de compra, e informar al momento de su capitalización al Departamento de Contabilidad para realizar el respectivo ajuste por el reconocimiento de la depreciación los bienes que fueron puestos en funcionamiento de conformidad a las fechas establecidas en las actas de recepción, hasta la fecha de su capitalización.

De igual forma, consideramos que es importante mencionar que si bien es cierto los bienes observados fueron puestos en funcionamiento de forma anticipada a su registro en el Sistema de Activo Fijo, la deficiencia no se enfoca en ese hecho, menos en el proceso de compra, o en la decisión administrativa de su utilización, sino a la inoportunidad del registro del bien en el Sistema una vez el acta de recepción y factura del proveedor fue recibida y por la falta de verificación de ese procedimiento, ya que tal como lo manifiesta la Jefe de esta sección en sus comentarios corresponde a la Sección Control de Activo Fijo el monitoreo y control sistemático del mobiliario y el equipo adquirido a nivel institucional, iniciando con la recepción de documentación de compra de parte del encargado de cada centro de atención, que para este caso específico corresponden a las Facturas 081549, 081494, 081495, y Actas de Recepción de bienes 5000090770, 5000095627 y 5000093897, en las cuales se deja de manifiesto en la parte de Observaciones de dicho formulario *la fecha de recepción a satisfacción y puesta en funcionamiento de los bienes en cada centro de Atención.* Por lo que, si bien es cierto, son las jefaturas de cada Centro de Costo los responsables directos de la custodia, control administrativo y decisiones inherentes a las gestiones relacionadas con los bienes muebles que están bajo su operatividad y administración, corresponde a la sección de Activo Fijo ejercer los controles pertinentes a través de la verificación de datos en **actas de recepción y facturas** como parte del procedimiento establecido en el Instructivo para el control de Mobiliario y Equipo propiedad del ISSS, al momento de recibir la documentación para iniciar el proceso de asignación de numero de Inventario, o en su defecto, conocer de la existencia de los bienes a través de la

inspección física de inventario para determinar que los bienes se encontraban ubicados y puestos en funcionamiento en los centros de costos asignados sin haber terminado el proceso de compra, e informar al momento de su capitalización al Departamento de Contabilidad para realizar el respectivo ajuste por el reconocimiento de la depreciación de los bienes que fueron puestos en funcionamiento de conformidad a las fechas establecidas en las actas de recepción, hasta la fecha de su capitalización. Por lo expresado anteriormente la observación se mantiene.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Durante el ejercicio de 2012 la Unidad de Auditoría Interna emitió 17 informes de auditoría de los cuales retomamos algunos hallazgos debidamente soportados y los incluimos en el proceso de la auditoría.

El informe de auditoría externa emitida por la firma Murcia & Murcia S.A de C.V. auditores y Consultores, no contiene hallazgos.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En lo que respecta al seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría anterior, éste no se realizó debido a que a la fecha no se ha emitido el Informe definitivo del ejercicio 2011.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Las recomendaciones establecidas durante la auditoría financiera, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, son las siguientes:

RECOMENDACIÓN No.1, HALLAZGO No.1

Recomendamos al Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social instruya al responsable de administrar el Sistema SAFISS para que en coordinación con los Jefes de la Unidad Financiera y Departamento Contable se estudie e implementen los ajustes necesarios para que el Sistema genere el Registro Diario de los movimientos contables según los requerimientos de los usuarios.